

## REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADIAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Tapachula tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social, nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 Fracción IV del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tapachula, ésta podrá reglamentar la selección, ingreso, promoción y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tapachula, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica de Tapachula, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que, en función del modelo de educación basado en competencias profesionales que aplica la Universidad Politécnica de Tapachula, es sumamente importante normar la operación y evaluación de las estancias y estadías que,

como actividades académicas obligatorias, llevan a cabo durante su formación.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>5</b>
<b>DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>5</b>
<b>DE LA ASIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>8</b>
<b>DEL COMITÉ EVALUADOR DE ESTADÍA</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>8</b>
<b>DE LA ASESORÍA</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI.</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS PROYECTOS</b>	<b>9</b>
<b>INSPECCION Y VIGILANCIA</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>10</b>
<b>DE LA VIGILANCIA</b>	<b>10</b>

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para la comunidad de la Universidad Politécnica de Tapachula.

**ARTÍCULO 2.** Se entenderá por estancia, el proceso formativo que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación o de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios vigente.

La estancia tendrá como objetivo que el alumno aplique las competencias adquiridas, mediante el desarrollo de proyectos en los sectores productivos, de servicios o de investigación, públicos y privados

**ARTÍCULO 3.** Se entenderá por estadía, el proceso formativo que se llevará a cabo, para estudiantes del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación o de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios vigente;

Debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional y los atributos de egreso del programa educativo, a través del desarrollo de un proyecto.

**ARTICULO 4.** Para que el interesado pueda realizar su estancia, deberá tener el 100 % de sus asignaturas específicas y transversales acreditadas, de acuerdo al plan de estudios vigente. En el caso de la estadía, haber acreditado todas las materias de acuerdo al plan de estudios vigente. La solicitud de estancias y estadías estará sujeta a los periodos establecidos en convocatoria.

**ARTÍCULO 5.** Los proyectos que se realicen para acreditar las estancias y la estadía, pueden ser internos o externos, con carácter regional, nacional o internacional, en los Sectores social, productivo, servicios e investigación.

## CAPÍTULO II

### De las Estancias y Estadía

**ARTÍCULO 6.** La dirección de vinculación será la responsable de contar con el banco de proyectos aceptados para el periodo de convocatoria, previa solicitud del alumno y aprobación de la academia de ingeniería

**ARTÍCULO 7.** El número de participantes y el nivel de multidisciplinaredad requeridos para un proyecto lo determinará la academia de ingeniería del programa al que este adscrito el estudiante.

**ARTÍCULO 8.** La duración de la estancia es de 120 horas.

**ARTÍCULO 9.** La duración de la estadía es de:  
600 horas, comprendidas por 480 horas presenciales en la empresa y 120 horas para elaborar el informe final del Proyecto.

**ARTÍCULO 10.** El horario de la estancia y/o estadía lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollen, y el alumno se sujetará al mismo.

**ARTÍCULO 11.** Si la empresa o dependencia lo requiere, las estancias o la estadía, también se podrán realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables.

**ARTÍCULO 12.** Los alumnos que realicen su estancia o estadía serán responsables de llevar a cabo en tiempo, forma, desempeño y calidad, los objetivos de su Proyecto incluyendo la presentación del informe final en los tiempos establecidos en la convocatoria.

## CAPÍTULO III

### De la Asignación y Acreditación de las Estancias y Estadía

**ARTÍCULO 13.** Los proyectos de estancia en cada ciclo, y de estadía, se asignarán por una sola vez, excepción hecha de lo indicado en el artículo 15.

**ARTÍCULO 14.** La Academia de Ingeniería autorizará una segunda asignación de proyecto a un mismo alumno, cuando éste no pueda concluirse por causas no imputables al alumno, tales como: quiebra o cierre de la empresa donde realiza el proyecto, enfermedad del alumno, desastres naturales o alguna otra causa justificable. En esta segunda asignación el alumno deberá iniciar nuevamente su proyecto.

**ARTÍCULO 15.** Cuando se interrumpa la estancia o estadía por causas imputables al alumno, deberá recursarla en el siguiente periodo aplicable de acuerdo a convocatoria.

**ARTÍCULO 16.** La realización de estancias y estadía se podrán autorizar de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Cuando el mismo alumno las gestione.
- b. Cuando el alumno demuestre su situación laboral durante el periodo correspondiente y presente un proyecto relacionado con su ciclo de formación.

**ARTÍCULO 17.** Los alumnos que propongan su proyecto de estancia o estadía, deberán presentar su propuesta dirigida a la academia de ingeniería del PE correspondiente por conducto del Director de Carrera, en el transcurso de los periodos escolares, considerando los requisitos indicados en el presente reglamento. En este caso la academia de Ciencias de la Ingeniería deberá otorgar una respuesta al alumno en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 18.** Es obligación del alumno:

- I. Cumplir con las disposiciones que establezca la empresa-UPTAP
- II. Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
- III. Asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades programadas.
- IV. Observar las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa
- V. Observar las normas y políticas establecidas por la empresa respecto a su comportamiento dentro de la misma.

**ARTÍCULO 19.** Para la evaluación de la estancia o estadía, el alumno deberá elaborar un informe final del proyecto realizado. El alumno dispondrá de 120 horas a partir de la fecha en que concluyó el periodo de estancia o estadía para presentar su informe al Asesor Académico correspondiente, esto en apego a las fechas establecidas en convocatoria. El informe final deberá estructurarse de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución.

**ARTÍCULO 20.** Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más alumnos, se podrá elaborar un sólo informe final del proyecto.

**ARTÍCULO 21.** La estancia será acreditada cuando el alumno presente la siguiente documentación:

- a. Aprobación de su informe final del proyecto, ante la Academia de ingeniería.
- b. Documentos de terminación establecidos en los lineamientos de la institución a la Dirección de Vinculación.

**ARTÍCULO 22.** La estadía será acreditada cuando el alumno presente la siguiente documentación:

- a. Disertación y aprobación de su informe final del proyecto, ante la academia de ingeniería.
- b. Documentos de terminación establecidos en los lineamientos de la institución a la Dirección de Vinculación.

**ARTÍCULO 23.** El asesor académico entregará al alumno el resultado de la evaluación del asesor académico, y a su vez el alumno hará entrega al Departamento de Vinculación, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la acreditación de su informe final.



## CAPÍTULO IV

### Del Comité Evaluador de Estadía

**ARTÍCULO 24.** El Comité Evaluador estará conformado por el asesor académico, quien lo presidirá, y dos vocales.

**ARTÍCULO 25.** Los vocales del Comité Evaluador serán designados por la Academia de Ingeniería.

**ARTÍCULO 26.** Los vocales del Comité Evaluador serán

- a) Docentes de la universidad;
- b) Tener las competencias para conocer del tema sobre que versa la estadía

## CAPÍTULO V.

### De la Asesoría

**ARTÍCULO 27.** La designación de los asesores académicos la hará la academia de Ingeniería correspondiente.

**ARTÍCULO 28.** Las actividades que debe realizar el asesor académico son:

- I. Asesorar al alumno en la solución de problemas que surjan durante la realización del proyecto.
- II. Orientar al alumno en temas relacionados con el proyecto.
- III. Supervisar y evaluar las actividades que realice el alumno en la institución receptora de la estancia o estadía.
- IV. Analizar conjuntamente con el alumno, las evaluaciones que haga su asesor laboral, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones interpersonales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados.



- V. Modificar o ajustar las actividades del proyecto, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del mismo y aprobadas por el asesor laboral.
- VI. Asesorar al alumno en la elaboración de su informe final del proyecto.

**ARTÍCULO 29.** Los asesores académicos deberán presentar un informe al final de cada convocatoria al Director de Carrera correspondiente, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría para estancias o estadía.

## CAPÍTULO VI.

### De los proyectos

**ARTICULO 30.** El informe final de todo proyecto de estancia deberá cumplir con:

- I. Portada
- II. Índice
- III. Introducción
- IV. Objetivos
- V. Desarrollo
- VI. Conclusiones
- VII. Fuentes de consulta

El informe final de estadía, deberá cumplir con:

- I. Portada
- II. Índice
- III. Introducción
- IV. Justificación del Proyecto
- V. Objetivos
- VI. Base teórica / practica utilizada
- VII. Desarrollo
- VIII. Alcances y limitaciones
- IX. Descripción de las actividades realizadas
- X. Productos del Proyecto (planos gráficas, programas, etc.)
- XI. Conclusión y recomendación
- XII. Fuentes de consulta

## INSPECCION Y VIGILANCIA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA VIGILANCIA

**Artículo 31.** Los integrantes de la academia de Ingeniería de cada programa académico serán los responsables del debido cumplimiento y observación del presente reglamento, establecerá los mecanismos pertinentes de control y vigilancia con las Instituciones o Empresas donde los estudiantes de la Universidad realicen sus Estancias o Estadías.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 32.** El incumplimiento o violaciones a los preceptos establecidos en el presente reglamento serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de las penas que corresponda, cuando sean constitutivas de delito.

**Artículo 33.** Las infracciones a este Reglamento, serán sancionadas con:

- I.- Amonestación con apercibimiento;
- II.-Anulación del programa de Estancias o Estadías;
- III.- Cualquier otra que el órgano colegiado imponga

**Artículo 34.** Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta:

- I.-La gravedad de la infracción;
- II.-Los daños que se hayan de producir o puedan producirse por su conducta;
- III.-La reincidencia del infractor;
- IV.-La conducta del infractor; y
- V.-El beneficio obtenido o que pudiera haber obtenido con su infracción.

**Artículo 35.** Las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo 34 de este reglamento serán impuestas por el asesor académico, coordinador de la carrera y titular de la Secretaria Académica, fundando y motivando su determinación en términos de esté reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 36.** Las determinaciones de órgano colegiado serán inapelables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor en el periodo inmediato siguiente a su publicación.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por los órganos colegiados correspondientes.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tapachula, en la ciudad de Tapachula, Chiapas a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

El suscrito Licenciado Gilberto García Hernández, Abogado General, certifico y hago constar que la presente copia fotostática, es fiel y exacta de su original del Reglamento de Estancias y Estadías de la universidad aprobado por la Junta directiva de la Universidad por Acuerdo Número /JD/9.12/SESION/1º.ORD./2019 , en su primera sesión ordinaria del año 2019, para los efectos legales a que haya lugar se expide la presente certificación en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Atte.: Lic. Gilberto García Hernández

